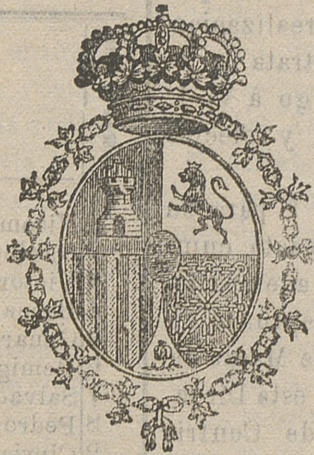


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Abril de 1911).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICION

SEÑOR: Loable el propósito en que se inspiró el artículo 6.º del decreto de 4 de Agosto de 1900, que exige á los Oficiales del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que prestan servicio en provincias, para ser destinados á Madrid, como condicion precisa, la de reunir cuatro años en ella, prohibiendo el traslado de un Establecimiento á otro, aun siendo de igual Sección, á los que no lleven dicho tiempo en un Archivo, Biblioteca ó Museo; la experiencia ha demostrado que no debe subsistir tal óbice para tomar parte en los concursos, que al objeto de proveer las vacantes que ocurran en la Corte, instau-

ró la Real orden de 22 de Febrero de 1906, cuya tendencia plausible y discreta es conveniente ratificar.

Cierto que la oposición, como único y exclusivo medio de ingreso en el Cuerpo, capacita á los aspirantes que en ella son aprobados para el desempeño de las tareas oficiales en cualquiera de los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado, pero el alejamiento de Madrid durante cuatro años, de aquéllos que, acaso en la oposición misma, demostraron aptitud especial para los servicios de una de las tres Secciones, obligándoles á prestarlo por todo este plazo en un Establecimiento menos adecuado á su idoneidad, redundará, á buen seguro, en daño del interés público, mejor atendido cuando el funcionario cumple á gusto su misión, y hay la conveniente congruencia entre sus vocaciones y la naturaleza del trabajo que se le encomienda.

Difícil y compleja de suyo la oposición, por la variedad y extensiones de las materias, hoy universitarias, que el Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo abarca; el estacionamiento forzoso durante varios años en provincias y en un mismo Establecimiento de los aspirantes que obtienen plaza, tal vez enerva sus conocimientos é impide escoger entre aquéllos los mejor llamados para prestar servicio en Madrid, principalmente en la Biblioteca,

Archivo y Museo Arqueológico nacionales, que, por ser los de mayor rango en el propio Cuerpo, requieren un personal dedicado frecuentemente á la ejecución de labores, que, cual las de catalogación de incunables, transcripciones de diplomas ó clasificación de monedas antiguas, entre otras, son menos necesarias en Establecimientos de inferior importancia.

En este sentido se ha pronunciado la Junta facultativa del ramo, si bien dictaminando que no se efectúe ningún traslado, ni en comisión, ni con otro carácter, fuera de plantilla; por lo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Abril de 1911.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en Madrid y las que vacaren en lo sucesivo, se anunciarán á concurso por un plazo de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique

en la *Gaceta* la correspondiente Orden, entre los funcionarios facultativos que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial.

Art. 2.º La Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes resolverá los concursos, previo informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, teniendo en cuenta al efecto y para su apreciación en conjunto, la mayor antigüedad en el Cuerpo de los concursantes, los servicios prestados en la organización de los Archivos, Bibliotecas y Museos oficiales, la especialidad de conocimientos en la Sección á que la vacante pertenezca, los trabajos de investigación hechos por los interesados y la superioridad de títulos académicos.

Art. 3.º Unicamente en el caso de que el concurso resultare desierto por falta de aspirantes, se cubrirán las vacantes anunciadas en la forma reglamentaria para las demás, ó sea por la Subsecretaría y previa audiencia de la Junta.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos once.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 24 de Abril de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.189.

Junta provincial del Censo de la poblacion

CIRCULAR.

Llamo la atencion de los Alcaldes que aun no han remitido al Sr. Jefe de Estadística de esta provincia, las relaciones de las variaciones ocurridas en los respectivos Ayuntamientos referentes á los datos de la Estadística de Viviendas desde el 8 de Septiembre último, hasta el 31 de Diciembre, conforme á lo que manifesté por Circular de 14 de Marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín oficial» de 16 del mismo mes, advirtiéndoles que los que no la remitan dentro del plazo de diez días, serán castigados por desobedientes.

Valladolid 25 de Abril de 1911.
—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz Díaz.

Num. 1.193.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Por la Direccion General del Tesoro Público y Ordenacion General de Pagos del Estado, se comunica á esta Tesorería con fecha de diez y siete del corriente lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Mayo próximo las operaciones preliminares á la recaudacion del impuesto de cédulas personales del presente año, y, teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instruccion del Ramo de 27 de Mayo de 1884, y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro Directivo y por el de Contribuciones en Circular del 30 del propio mes y ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravacion de los vinos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudacion en periodo voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del próximo mes de Mayo en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como tambien que se faculte á esa Direccion General para solucionar las dificultades y

cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realizacion del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. I. para su inteligencia y más exacto cumplimiento, debiendo además tener en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 25 de Marzo de 1904, y Circular de esta Direccion General y de la de Contribuciones de 30 de dicho mes y año en todo aquello que no se hallen modificadas por la ley de 3 de Agosto de 1907 y Real orden de 29 de Julio de 1908.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes y demás obligados á proveerse de la cédula personal.

Valladolid 25 de Abril de 1911.
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Pablo Espinosa.

Num. 1.173.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Cogeces de Iscar que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 11 de Octubre de 1910 no han satisfechos sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 23 de Abril de 1911.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Relación que se cita

Número de cédula	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	CANTIDADES RECAUDADAS		
		Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Nicomedes Santos Cubero.	116	5'80	121'80
2	Gabino Pablo.	55'50	2'77	58'27
3	Victorino Cisneros.	116	5'80	121'80
4	Bernardino Cisneros.	116	5'80	121'80
5	Genaro Sacristan.	116	5'80	121'80
6	Remigio Martin.	116	5'80	121'80
7	Salvador Sanz.	150	7'50	157'50
8	Pedro Cisneros.	291	14'55	305'55
9	Cipriano Sastre.	105	5'25	110'25
10	Bernardino Merino.	105	5'25	110'25
11	Tiburcio Villafuella.	53	2'65	55'65
12	Zacarias Sanz.	101	5'05	106'05
13	Leandro Fernandez.	50	2'50	52'50
14	Pedro de Blas.	50	2'50	52'50
15	Pedro de Castro.	50	2'50	52'50
16	Manuel Sanz (menor).	50	2'50	52'50
17	Severiano Sanz.	2066	103'30	2169'30
18	Remigio Cubero.	301	15'05	316'05
19	Bernardino Cisneros.	301	15'05	316'05
20	Genaro Sacristan.	301	15'05	316'05
21	Victorino Cisneros.	301	15'05	316'05
22	Antonio Bermejo.	301	15'05	316'05
23	Gabino de Pablo.	301	15'05	316'05
24	Dionisio Cisneros y Victoriano Muñoz.	233	11'65	244'65
25	Félix Garcia.	84	4'20	88'20
26	Manuel Sanz (mayor).	84	4'20	88'20
27	Julian Cubero.	84	4'20	88'20
28	Alejo Sanz.	84	4'20	88'20
29	Tomás Villafuella.	85	4'25	89'25
30	Manuel Sanz (mayor).	452	22'60	474'60
31	Pedro Nuevo.	79	3'95	82'95
32	Victorino Muñoz.	>	>	>
33	Justo Garcia.	914	45'70	959'70
34	Pablo Cubero.	>	>	>
35	Valentin Sanz.	585	29'25	614'25
36	Manuel Rodriguez.	263	13'15	276'15
37	Hilario Perez.	>	>	>
38	Faustino Herrero.	>	>	>
39	Alejo Sanz.	837'09	41'85	878'94
40	Pablo Cubero.	>	>	>
41	Gregorio Sacristan.	9'00	0'45	9'45
Total.		9299'59	465'27	9764'86

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.197.

Cabezón.

No habiendo comparecido el mozo Juan Martin Sanz, hijo de Pablo y de Ovidia, núm. 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mix-

ta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del prófugo mencionado, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento de esta provincia.

Cabezón á 25 de Abril de 1911.
—El Alcalde, Miguel Revilla.

Num. 1.196.

Canillas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni presentado á ser medidos y reconocidos ante el Alcalde ó Cónsul del punto donde se encuentren los mozos Silvano Rojo Rodriguez, hijo de Angel y de Marta y Julian Herrera Perez, hijo de Liborio y de Estefania, números primero y dos del sorteo del año actual, á

pesar de que fueron citados en forma, se han instruido los oportunos expedientes ordenados en el capítulo 11.º de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado, la Corporacion les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conduccion á esta Alcaldía ó á la Comision mixta de reclutamiento de Valladolid.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion y sus agentes, se sirvan proceder á la busca y captura de los citados mozos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á esta Alcaldía ó ante la Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Canillas 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 1.061.

Ciguñuela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1911.

MES DE ENERO.

Sesion ordinaria del día 5.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la correspondencia recibida, los señores Concejales manifestaron quedar enterados.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó formar la lista de los vecinos de ésta que han de ser incluidos en la Beneficencia municipal durante el año actual, quedando constituida en número de diez y nueve.

Se acordó dar comienzo á los trabajos del plús, aplicándolos á la recomposicion de los caminos vecinales, principalmente en el de Simancas y hoyas para la plantacion de árboles, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 12.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó alinear el arroyo que corre por el interior de esta localidad, pagándose los gastos que por ello se originen con cargo al capítulo de obras públicas.

Se aprobó el padrón general de

habitantes y se acordó distribuir la lista de los que tienen derecho á figurar para la Junta municipal en cuatro categorías, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 19.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Fué aprobada una relacion de los obreros y jornales empleados en la recomposicion de los caminos vecinales denominados de Simancas y Rioseco, que asciende á la cantidad de ciento noventa y seis pesetas quince céntimos, acordándose se satisfaga con cargo al capítulo sexto.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la que este Ayuntamiento tiene con su apoderado en Valladolid, de la que resulta un saldo á favor de aquél de doscientas setenta y siete pesetas cuarenta y un céntimos, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó designar dos vocales por cada una de las tres primeras categorías y uno de la cuarta, para el sorteo de los Asociados de la Junta municipal, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 26.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1910, presentado por el Secretario de los mismos, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el «Boletín oficial».

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para formalizar una obligacion administrativa del Pósito Pio de ésta á favor de D. Salvador Crespo, siendo fiador D. Ursicino Alvarez, de esta vecindad.

A propuesta de los señores de la Comision de Higiene y Policia urbana y rural, se acordó acotar los prados foreros el día 6 de Febrero del actual.

Se acordó reparar un arca de agua próxima á la fuente pública, con lo que se dió por terminada la sesion.

MES DE FEBRERO.

Sesion ordinaria del día 2.

Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número

de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion extraordinaria del día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Alvarez Fraile.

Manifestado por el Sr. Presidente ser objeto de la misma proceder al sorteo para la Junta municipal, se procedió á las operaciones preliminares y verificado, resultaron designados D. Tomás Fraile Zurro y D. Florentino Zurro Cortijo, de la primera seccion; D. Lucio Barajas Castaño y D. Emiliano Gutierrez Gallego, de la segunda; D. Teodoro Gutierrez Manzano y D. Toribio Sigüenza Redondo, de la tercera; y D. Nicasio Navarro Gutierrez, de la cuarta; con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 9.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 16.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 23.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

MES DE MARZO.

Sesion ordinaria del día 2.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 9.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 16.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesion ordinaria del día 23.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó celebrar oficialmente la Semana Santa, solicitando al efecto del Sr. Cura párroco conceda á esta Corporacion la Cátedra sagrada para la predicacion en dichas fiestas, con inclusion de la de San Juan, Ante-Portam-Latinam, voto de villa en ésta, relevando al orador que seria nombrado de conformidad con ambas

potestades de los demás officios divinos, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 30.

Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ciguñuela 1.º de Abril de 1911.—El Secretario, Patricio Llorente.

Dése cuenta á la Corporacion municipal.—El Alcalde, Sabas Alvarez.

Dada cuenta del anterior extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día de la fecha, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta del día de hoy de que yo el Secretario certifico.

Ciguñuela seis de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Patricio Llorente.—V.º B.º, El Alcalde, Sabas Alvarez.

Núm. 1.195.

Cuenca de Campos.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeran justas.

Cuenca de Campos 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Emilio Calvo.

Núm. 1.194.

Simancas.

Servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo se anuncia nuevamente para su provision en propiedad, por término de ocho días, con la dotacion anual de novecientos noventa y nueve pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que como condicion precisa llevarán doce años de práctica y han de hallarse en posesion de un Título profesional, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo indicado, transcurido el cual no se admitirá ninguna.

Simancas 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Sanchez.—El Secretario interino, Mariano Hernandez,

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Marzales.*Concejales.*

- D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas
 » Antonio Morchon Feliz de Vargas
 » Roberto Perez Rodriguez
 » Daniel Perez Gomez
 » Enrique Gomez Gallego
 » Efrén Poncela Baraja

Mayores contribuyentes.

- D. Dimas Alonso Alonso
 » Teodoro Gomez Alonso
 » Vicente Gomez Gonzalez
 » Juan Morchon Gomez
 » Sandalio Ramos Gomez
 » Benigno Gallego Gutierrez
 » Gonzalo de Lama Gallego
 » Juan Poncela Baraja
 » Perfecto Gomez Gomez
 » Deogracias Torres Hernandez
 » Atilano Rodriguez Hernandez
 » Juan Cañedo Casas
 » Tiburcio Vargas Gallego
 » Pedro Gonzalez de San José
 » Benigno Rodriguez Gallego
 » Manuel Alonso Rodriguez
 » Indalecio Sarmentero Casares
 » Hermenegildo de Lama Gallego
 » Julián Baraja Negro
 » Lucas Gomez Gallego
 » Juan Matías Lorenzo
 » Lucas Sandoval Pastor
 » Tomás Petite Vicente
 » Pedro Garcia Hernandez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.191.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechávala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de comunicacion del señor Gobernador civil de esta provincia, se sigue expediente sobre reclusion definitiva en un manicomio de la que se dice llamarse Paulina Requena Bartolomé, de 19 años, soltera, natural de Dueñas.

En su virtud, de conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1885 y demás disposiciones vigentes, se cita y emplaza á los parientes de la re-

ferida Paulina Requena para que en término de un mes puedan comparecer en los autos y exponer lo que estimen oportuno acerca de la reclusion de la mencionada Paulina.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Sebastian Arechávala.—El Actuario, Licenciado, Emilio Frías.

Núm. 1.190.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechávala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita relacion jurada promovida por el Letrado Don Trifon Calleja, contra Don Ricardo Ungría Ara, sobre pago de honorarios devengados en juicio ejecutivo, en cuya relacion el mencionado Don Ricardo entabló y le fué admitido recurso de apelacion contra un auto dictado con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, declarando no haber lugar á reponer una providencia de seis del mismo mes, decretando embargo de bienes, y elevadas las diligencias á la Sala de lo civil, ésta, en autos de veintidos de Enero de mil novecientos nueve, declaró abandonado el recurso de apelacion interpuesto por el Don Ricardo Ungría, habiendo acordado, por providencia de esta fecha, se haga saber al interesado por medio de este edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Sebastian Arechávala.—El Actuario, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.198.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de ayer dictada en causa que á mi testimonio se instruye por corrupcion de las menores de edad María Bayon Lorenzo y Eufemia Andrés Campo, de quince años, ha acordado se cite á un individuo como

de unos treinta años, grueso, y que como á las nueve y media de la noche del día nueve del actual mes, acompañó á dichas jóvenes desde la Acera de San Francisco de esta Capital á la posada conocida por la del Salamanquino, sita en la calle de Miguel Iscar, de la misma, á fin de que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instruccion del indicado Distrito, á prestar declaracion en la aludida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 25 de Abril de 1911.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales.

Núm. 1.160.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Tribunal municipal á instancia de D. Laureano Alvarez Martin, vecino de esta Ciudad, é industrial, en nombre de la razon social «Alvarez Hermanos», contra D. Tirso Vicuña, militar, vecino que fué de Barcelona, hoy de domicilio desconocido, sobre pago de ciento cincuenta y una pesetas, cuyo juicio se ha seguido en rebeldia del demandado, se ha dictado por este Tribunal municipal sentencia en ocho de Noviembre de mil novecientos diez, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que declarando como declaramos ser en deber el demandado á D. Laureano Alvarez, como representante de la Sociedad «Alvarez Hermanos», debemos condenar y condenamos al referido D. Tirso Vicuña á que en el término de tercero día satisfaga á D. Laureano Alvarez Martin la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas y á las costas del presente juicio, y para la notificacion de esta sentencia al demandado obsérvense las formalidades prevenidas en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—J. Demetrio P. Santana.—Manuel de Nicolás —La prece-

dente sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente á solicitud de D. Laureano Alvarez, visada por el Sr. Juez municipal en esta Ciudad á diez y nueve de Abril de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.176.

JACA.

REQUISITORIA.

Escudero Uriol, Vicente, hijo de Lorenzo y Petra, natural de Valladolid, soltero, de oficio impresor, de 22 años de edad, de 1'628 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta de concentracion á la Caja de Valladolid, número 94, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Jaca (Huesca).

Jaca á 18 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

Núm. 1.177.

JACA.

REQUISITORIA.

Sobrino Hernandez, Alejandro, hijo de Pedro y Francisca, natural de Villavellid (Valladolid), soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad, de 1'620 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villa-María, provincia de Córdoba, República Argentina, procesado por falta de concentracion á la Caja de Medina del Campo, núm. 95, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Jaca (Huesca).

Jaca á 18 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por los Agentes señores Planillo y Suarez, pueden disponer de los intereses de incriciones de Propios y Beneficencia, del vencimiento de 1.º de Abril corriente.

2

105

Imprenta del Hospicio provincial.